GRAD C.C.
g c.c
Dirección 3+95 Tel 2000 S
9) 371584005
1 2 ternonse Conectin.
c.c. 23 2c4-191
Dirección Cle 205-Nº 2-ZBI
Direccion C/p / 69-10-7-21
Firma: Hernanso Correcto A.
No. SEÑOR EL DIA PAGAR A LA O LA CAI PESOS I
OR O
A(N) A(N) RDEE RDEE NTID MIL, N MENT
NTI DA DA
A ST DE CL CV
HE HE STANDER OF THE HE STANDE OF THE STANDER OF THE STANDER OF THE HE STANDER OF THE STANDER OF THE HE STANDER OF THE STANDER
NO. 1 1 1 1 LETRA DE SENOR(ES): HE ANDRO CORRES EL DIA 30 DE NOU PE PAGARA(N) SOLIDARLAMENTE EN E FECH 9 PAGARA(N) SOLIDARLAMENTE EN E FECH 9 PESOS MIL, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL ATENTAMENTE // "" MENSUAL Y DE MORA ATENTAMENTE // "" MENSUAL Y DE MORA ATENTAMENTE // " (Girador)
NTE EN SA DE SA DURANTE EL MENSUAL (Girador)
Table N D D D D D D D D D D D D D D D D D D
DE NOUSEMECH DE NOUSEM EN EFECT OCE EN E
CORRECTIONS. CORRECTIONS CORRECTIONS Lection Datac NOOVEEL Datac LYDEMORAALA LYDEMORAALA LYDEMORAALA CIL
DIE MOINTE
47 66666
OD S O S E S
NO. 7 7 7 LETRA DE CAMBIO SEÑOR(ES): HE MN ANDO COKRECHA EL DIA 30 DE NOUPEMBLA PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN EFECT POPO A LA ORDEN DE CHEMENSA DE NOCPOS LA CANTIDAD DE SUN THO HO HO HOES. D PESOS MIL, MAS INTERESES BURANTE EL PLAZO DEL ATENTAMENTE EL PLAZO DEL (Girador) (Girador) (Girador)
Por \$ 4 00 ALAMCON DELAÑO 26 DELAÑO 26 Resos r Resos r Recha
Por \$ 4 DE ANO DELANO Pecha Pecha
A CON NO 201 NO 201 NO 201 NO 201 NO 201 NO 201 NO 201 NO 201 NO 201
Por \$ 4 000 00 PLANO 2018 DELAÑO 2018
Por \$ 4 000 000 RLAHCON BELAÑO 2018 DE DESOS H/CHE AXIMALEGALAUTORIZADA C. 31-ENRAG de 2018 Fecha Pull Pull Por \$ 4 000 000 Por \$ 4 000 P
00

	ENDOSO:					
	¥					
	<u>.</u>					
	NIT o C.C.	,				
	energia (Carronia)					
		» 24				
				4 20 40		
				A 3 3 3 4 4		
		So. Sering		A THE STATE OF THE		
	7,01		Jagare Comment			
1		n de	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	4		
MOTAR		Scrib scció		rech		
1		a pre	P-soil W	A .		
	6	1 g 6 g	Spac	7		
		us de	liced	#		
		orad	lenar	reu		
		ecio(eron) Todife en legación incorporado en la letra prescribe en trafa le letra finatarle en material en la letra finatarle en la letra finatarle en material en la letra finatarle en la	ben J	Hernando Correus 93204 191		
ŀ		arrie arrie	se de	2		•
ABIOA			og of John	ern O		
			ald sol	3.50		
		ecio(eron)		Sto		
		and				
		Compar	Se aconseja no dejár espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados suma en números y cera 704 CO. Para mayor seguidad los girados pueden colocar su índico de en properto de la colocar su índico de en properto de en properto de en properto de la colocar su índico de en properto de e	Firms		
1	7		nges mero	. BLEC.		
		ión c o de	nseja zn nú layor			,
1		La acción cam En caso de rec	e aco ıma e ara m	,		
		i ii	इ.स. चू.			



REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DECINDADANIA 41417687

PALAČIOS DE DIAZ

APELLIDOS.

CARMENZA

PRIMATO POR





Señores

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ref: Demanda Ejecutiva Singular.

Demandante: Carmenza Palacios De Díaz Demandados: Hernando Correcha Alarcón 6AUG'19 12:59PM **N** , f , JDO,1,CM,DES,C,BOLIVA

YO Carmenza Palacios De Díaz. Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la calle 69j sur N° 18m - 04, en Bogotá, Identificada con cédula de ciudadanía N° 41417687 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, me permito presentar demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía, contra Hernando Correcha Alarcón, Identificado con cedula de ciudadanía N° 93.204191 expedida en Bogotá, mayor de edad. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el domicilio actual de la persona demandada. Por esta razón, solicito el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.

HECHOS

- 1. El 31 de enero del 2018, suscribieron una letra de cambio con el propósito de garantizar el pago de \$4.000.000, entre: Hernando Correcha Alarcón, en calidad de aceptante, y, Carmenza Palacios De Díaz, en calidad de beneficiaria,
- 2. El 30 de noviembre de 2018, venció el plazo para pagar la obligación por parte del deudor, **Hernando Correcha Alarcón**, como se evidencia en la letra de cambio N° 1 que aporto como prueba documental.
- 3. Las letras de cambio contienen, una obligación clara, expresa y exigible. Como lo establece el artículo 422 del código general del proceso

PRETENSIONES

- 1. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo, en contra de **Hernando Correcha Alarcón**, y, a favor de **Carmenza Palacios De Díaz**, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso
- 2. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de **Hernando Correcha Alarcón**, por concepto de capital insoluto, por un valor equivalente a \$4.000.000, que se hicieron exigibles el 30 de noviembre de 2018.
- 3. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo, por concepto de intereses moratorios, que se hicieron exigibles, a partir del 30 de noviembre de 2018, hasta que se realice el pago, liquidados a la máxima tasa de interés bancario, como lo establece la superintendencia financiera.
- **4.** Sírvase condenar en el momento oportuno, al pago de costas y agencias en derecho, en contra de Hernando Correcha Alarcón

PRUEBAS DOCUMENTALES

Letra de cambio suscrita por las partes N° 1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422 y siguientes, del Código General del proceso.

ANEXOS

Copia de la cedula de Carmenza Palacios De Díaz

PROCEDIMIENTO Y'CUANTIA

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFICACIONES

Demandante: Carmenza Palacios De Díaz

Dirección: en la calle 69j sur N° 18m - 04, en Bogotá

Tel; 3203929946

Correo electrónico: no tengo correo electrónico

Demandado: Hernando Correcha Alarcón

Dirección: solicito respetuosamente a este despacho decretar el emplazamiento de la persona demandad de conformidad con el articulo 108 y 293 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se desconoce su domicilio actual.

Tel; 3024345466

Correo: Se desconoce la dirección electrónica

Respetuosamente

Carmenza Palacios De Díaz

C.C. N° 41417687 expedida en Bogotá

Tel: 3203929946

NAV





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

INFORME DE RADICACIÓN

PAGARÉ	CHEOLIE		
	CHEQUE		
	ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA PÚBLICA	CERTIFICADO DE LIB	ERTAD	
DEMANDA	MEDIDAS CAUTELARES		
COPIAS TRASLADO	COPIAS ARCHIVO		
CERTIFICADO CAMARA Y C	OMERCIO		
COPIAS CEDULA			
CERTIFICACIÓN DEUDA			
REGISTRO CIVIL			
DECLARACIÓN EXTRA PROC			
ACTA OFICINA DE REPARTO			
CERTIFICACIÓN ANTECEDEN	ITES ABOGADO		
OTROS			
		· .	
OBSERVACIONES:		and a	

FUNCIONARIO JUDICIAL

República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00460** 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía, a favor de CARMENZA PALACIOS DE DÍAZ y en contra de HERNANDO CORRECHA ALARCÓN, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

La suma de \$4'000.000,00 por concepto del capital de la obligación incorporada en la letra de cambio No. 1/1, obrante a folio 1 de la presente encuadernación, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1º de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente

- 2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.
- 3.- Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que desconoce el paradero del extremo pasivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone**:

Ordenar el emplazamiento de HERNANDO CORRECHA ALARCÓN, en la forma prevista en la citada normatividad, conforme aparece en el presente proveído, inclúyase por parte del interesado la información necesaria para la correspondiente publicación el día domingo en un medio de amplia circulación nacional (El tiempo o el Espectador), o en una radiodifusora de las mismas características (RCN radio o Caracol radio).

4.- La demandante CARMENZA PALACIOS DE DÍAZ, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS

ИН

La anterior providencia se notifico por estado No. hoy a la

CAUSAS

hora de las 8:00 A.M

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

6 COCORNIL DE LAS CANA MARCIALO

ONE LA COMPINE, STRUMO CAN SOLA

DADO ES BRORANGULLE SE LI ACER

COCORNIL DE LA CULLE DE LA CER

ON RÉSPECTIVAMENTE. DE MISS. DE PAR

ON RÉSPECTIVAMENTE. DE MISS. DE MISS. DE PAR

ON RÉSPECTIVAMENTE. DE MISS. DE VIN WIGKSY, save protein servicinal of the International Conference of the International Confe (Articulo 450 Cédigo General del Proceso) **Anso de Remáte-**, art 450 c.g.b. e. juzgado cuarto givil del circuto REMATES BACTO. Se firmotas a tos seónes IE-SOS AGUSTÍN GRALDO, GONCALEZ Mendificado com ca. Dischalar y YESPIN Mental TOSBÓN GRALDO, Identificade com CC. 435/0756, quienes figurino como de previdados en el proceso ejectivio dispo-tro. ests vatines. In este sentin, in whacks contain on his faminos de partie of sex of casa, propriatives estato de la providensi en mendon. El providensi en mendon. El providensi en mendon. El providensi en mendon. El providensi en publicarion et de Sapiente de su publicarion et de Sapiente de su publicarion. ESTRAM, ERNEM, LIDICAN DE LA IRE.

A for combineting a for the form of the fo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZ-GADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORA-LEST AUCA 1934089001. CARRERA 18 No. 4B-07 TEL. 8493069. Juzzadopmmorales@gmail.com. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCIJO MUNICIPAL DE establecida en el Artículo 108 del Código General del Proceso para que comparezcan a notificarse del auto admisorio de la de-

del presente EDIC/Usy haga valer sus dere-chos. El presente EDICTO se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amolia circulación nacional o local como es el perádico El TIEMPO o El Pilón que deberá hariódico EL Ilizatifica o El miori que que ciente riscurse el diá dominigo o por Cultiquier duto medio masko de comunicación (Radia o masko de Comunicación relevision non o connector, a la pipolica infla de nito de caso no do pros de ción se hace en periódico, este se divulgará tos de soporte en las oficinas de la IEP en MORALES, CAUCA, FOR MEDIO DEL PRESENTE: EMPLAZA: A CARLOS ANDRES ORTEGA GITTERRET demandado, en la forma
podrà divulgarse en cualquier dia de la seTega Gitter de de la seTega Gitter de la se SCINICE CINICAZAS: A CAKLUS ANUNCS CIK-TEGA GUTTERREZ demandado, en la forma mana en horas entre las seis de la mañana y como victima dentro del Caso No. 05 y los las once la noche. El empiazamiento se enlas once la nocie, la empiazamento se esti-tendra auritido transcurindos quince (15) días después de la publicación del fistado y el Formulario a los enfaces territoriales y dumanda de tecna verinocno (26) de Agosto
de dos mil diecinuese (2019) profeirão dertro del proceso VERBAL SUMARIO de EXO
Pessones Emplazadas. SI de Emplazado no
Regionales de Atendên a Victimas (CRAV) proceso VERBAL SUMARIO de EXCU- resonas crispacarios as el crispacario de Calia Ponagán. En caso de ausencia de Calia Ponagán. En caso de ausencia de Calia Ponagán. En caso de ausencia de

tarlo a trayés de los siguientes medios (I) Diligenciando Formulario en línea de Solicitud de Acreditación como víctima dentro del Caso No. 05 ante la Jurisdicción Especial para la Paz disponible en la pázina web documentos de soporte al correo victi-

Augusto Aguilere	el pie u ocadestit, con pradice de Félix Camachic, por el costado derecho o sur, sublendo con predios de Miguel Cituantes, hoy de Harménicia Garillira de Cituatista cardes de alambre al medio, por la colhecera u criente, con la camelara que de Fisasgassiga, de Harménicia Garillira de Cituatista cardes de alambre al medio, por la colhecera u criente, con la camelara que de Fisasgassiga, de Harménicia Garillira de Cituatista cardes de alambre al medio, por la colhecera u criente, con la camelara que de Fisasgassiga, de Harménicia Garillira de Cituatista cardes de alambre al medio, por la colhector a contra contra de la contra de la colhector de la	pesos M/Cta (\$301,000,000,00)	remate: Septiembre cuatro (4) de 2019	Bogotá D.C., taletono: 3057 (micros.)	
	conduce a Bogota, y por el control de Públicos de Pusagatinga. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pusagatinga.	CIENTO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0944, JUZGADO TERCERO (3) DE	ROBLES, C.C. No. 79.211.764 DE	ERA POSTURA ADMERNE A QUE GUBRA EL TON DEL MALUO GADO AL SIEN, PREVIA CONSIGNACION
TULIO ENRIQUE LOPEZ BANGOLOMBIA SON DOMALAS 7:30 A.M.		LONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y U	MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA, CARRERA 3 No. 59-08	DE LA EMPRESA TECNIACEROS NAF LTDA., DIRECCION: CARRERA 2A No. 17-16 Soscha, Cundinamenta, TELEFONO: 3004469978	EL40%
RODELO, C.C. No. 79483734		PESOS CON CINC CUENTA Y CINC CENTAVOS	*	ELL GIO GA	
	The second secon	\$114.196.551.5 Wicte.	oz objestunicipal da Bogolá D.C.,	py G Asesoria Juridica Inmobiliaria S.A.S., calle 12C No. 7-33 Of. 302.	10% \$148.722.900
Diane Margarita Bradford Gnecco Edificio Multifamiliar 25 de octubre de 2019, les 600 a.m.	a Cuote parte apertamento 101 ubicado en la carrera 14A No. 127-39, Matricula Immobiliaria 50N-1076110, Editicio Multifamiliar Carolina Propiedad Horizontal. Valor avallo \$743.514.500 371.507 250-50%	3710807.250=7 3260.265.075	0% No. proceso 2017-00172, clase de proceso.	cel. 3115547403	40%: \$3.252.423.600,00

Clasificados

DOMINGO

ELTIEMPO • 6 DE OCTUBRE DE 2019

la publicación del listado. Se debe advertir a la parte interesada que de no hacesse PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO presente en el término señalado se contiDE CHINU, CÓRDOBA, POR MEDIO DEL nuará el trámite del proceso a través de PRESENTE EDICTO, EMPLAZA: A todas Curador Ad litem, con quien se surtirá la las personas QUE SE CREAN CON DEREnotificación, hasta que comparezcan al CHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA del proceso. A fin de dar cumplimiento al Art. presunto pupilo, el interdicto, señor HUD-29 del C.P.T. v S.S. v Art. 108 del C.G.P., SON VANEGAS VILLADIEGO, identificado publíquese en listado por una sóla vez, en con cédula de ciudadanía No. 78.545.049 un medio escrito de amplia circulación de expedida en Chima dentro del proceso de la ciudad, ésta se hará el día domingo en DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, radicado los siguientes diarios, EL TIEMPO, El Espectador o La República, MARÍA PAULA 23-182-31-84-001-2019-00073-00, pro-WIRTZ AVENDANO, Secretaria.

2019-0156, CL26003374 RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO LA-BORAL DEL CIRCUITO DE CALL Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia Cali. Va-DO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS auto de fecha dieciséis (16) de Septiembre DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR del año dos mil diecinueve (2019). Para S.A., representada legalmente por el señor MIGUEL L'ARGACHA MARTINEZ o por gulen haga sus veces, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por la señora NUBIA MIREYA ACOSTA DUARTE contra LA ADMINISTRADORA CO-LOMBIANA DE PENSIONES -COI PENSIO-NES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con el Articulo 29 del C.P.T. y de la S.S. en concordancla con el Artículo 108 del C.G.P., para que se sirva comparecer a este despacho a fin de notificarle personalmente de la existencia del presente proceso. El Emplazamiento se considerará surtido, una vez havan transcurildo quince (15) días después de la publicación del listado. Se debe advertir a la parte interesada que de no hacerse presente en el término señalado se continuará el trámite

Art. 108 del C.G.P., publiquese en listado por

DUIS FERNANDO y LAUDINA VANEGAS VILLADIEGO, identificados en su orden

1.063.079.281, 1.063.076.586 CIS LILIANA RAMOS ARMAS, El proceso de la referencia fue admitido mediante los efectos de los Artículos 579 número 3o. y 108 del C.G.P. se elabora el presente EDICTO, el cual deberá ser publicado por la parte interesada en un diario de amplia circulación en el lugar, tal como EL TIEM-PO o El Espectador. El Emplazamiento se entendera surtido transcurridos quince (15) días después del registro y publica-ción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo establecido en el Inciso 6o. del Artículo 108 del C.G.P. KA-

REN JULIETH GARCÍA PETRO, Secretaria. EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO CI-VIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUI-RA, C/MARCA, EMPLAZA: A JAVIER ALE-JANDRO TINJACA CHAVEZ v LAURA XIME-NA TINJACA CHAVES representada por su término señatado se continuará el tramite del proceso is través de Curador Ad Illem, con quien se suntirá la nodificación, testa AMDEA CAROLINA RESTREPO CHÁVES. Expanda y proceso A lin de dar complimiento al Art. 29 del CPT. y. S.S. y indicator de de dos mil defonuere (2019) mediante by ventidade 26 de septiembre de dos mil defonuere (2019) mediante by ventidade 26 de septiembre de dos mil defonuere (2019) mediante by ventidade 26 de septiembre de dos mil defonueres. el cual se ADMITIO la demanda de SERVI-

por una (1) sola vez en un diario de Amolia Circulación Nacional El. TIEMPO o El. ESCAS. Bogotá D.C., 18 de septiembre de PECTADOR que se realizará en día domin2019, La Sala de Definición de Situaciones go. Se suscribe, JOSÉ RAFAEL BRAVO AN-GULO, Secretario. CL26005058

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, Palacio de Justicia, oficina 204. Telefax 4349333; FLORENCIA, CAQUETA, LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA. CAQUETA, EMPLAZA: A ALEXANDER PA-BUENCE GUERRERO. De notas civiles desconocidas al Igual que su lugar de vivienda y con las cédulas de ciudadanía No. no de quince (15) días, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamien-25.890.647 todas expedidas en Chimá, a to de pago fechado 15 de marzo de 2019, través de mandataria judicial Dra. FRAN- dictado dentro del proceso Ejecutivo en su contra, siendo demandante Banco Popular Radicación No. 180014003004-2019-00104-00. Se le advierte al Emplazado que de no hacerse presente en el término indicado, se le designarà Curador Ad Iltern, con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su fin. Conforme la Indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias para las publicaciones de Ley (EL TIEMPO o El Espectador) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. CL26005617

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA FLORENCIA, CAQUETÁ LA SECRE-TARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMI-LIA EMPLAZA: A los acreedores de la sociedad convugal conformada por los señores ILDA ARRÍGUI, para que concurran a hacer valer sus créditos sobre la citada sociedad.

diecinueve (2019), siendo las ocho (08:00)

Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz (Bogotá D.C.) ordenó EMPLAZAR a las personas que consideren tener interés legitimo para constituirse como victimas de las conductas presuntamente cometidas por el señor David Char Navas. En consecuencia, a través de la Secretaria Judicial de la SDSJ, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, se ordenó EM-PLAZAR a las personas que consideren tener interés legitimo para constituirse como víctimas de las conductas presuntamente cometidas por el señor David Char Navas, acusado de tener vínculos con el Frente JOSÉ PABLO DÍAZ de las AUTODE-FENSAS UNIDAS DE COLOMBIA. EL emplazamiento ordenado deberá hacerse el domíngo conforme con el inciso 3º del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012 en el diario de circulación nacional EL TIEMPO y el otro de carácter local EL HERALDO, entre los días 30 de septiembre de 2019 y 6 de octubre de 2019, para que se notifique la Resolución SDSI 004903 del 16 de sep-tiembre de 2019 mediante la cual entre otras determinaciones, RESOLVIO: ""PRI-MERO: EMPLAZAR a través de la Secretaría Judicial de la Sala, con el apoyo de la Secretaria Ejecutiva, a las personas que considereri tener interés legitimo para constituirse como victimas de las conductas presuntamente cometidas por el señor David Char Navas, acusado de tener vin-Autodefensas Unidas de Colombia, delitos

que habrían sido cometidos en el departa-

mento del Atlántico entre los años 2002 y

2006, para que conforme con los artículos 13 y 14 de la Ley 1957 de 2019 y 3º de la Ley 1922 de 2018, de ser su interés, en el

dos a partir del vencimiento de su publica-

Situaciones Jurídicas de la JEP prueba si-

quiera sumaria de su condición de victi-

ción, acrediten su calidad de afectadas DE LA-NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ-presentando ante la Sala de Definición de (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA

DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES IURÍDIlar promovido por la demandante LUZ DARY DEL SOCORRO JARAMILLO LÓPEZ Este proceso se tramita bajo el radicado 050014003018 2019 0002300 en el juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín para lo cual es requerida su comtro de los 15 días siguientes a la inscrinción de estos mismos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, Una vez vencido este término se les designará curador ad litem para que los represente

en el proceso. CL26005082 EDICTO - TRAMITE DE LICHIDACIÓN DE DERECHOS HERENCIALES DE LA CAUSAN-TE: LIDI MILENA MELO DELGADILLO, CC. No. 23883169 DE: SAN PABLO DE BORBUR (BOYACA). LA SUSCRITA NOTARIA SEGUN-DA DEL CIRCULO DE CHIQUINQUIRÁ BO-YACA EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A IN-TERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRE-SENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO Y EN LA RADIO, EN EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN RADIO, EN EL IRAMITE DE LIQUIDACION DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LA CAUSANTE LIDI MILENA MELO DELGADI-LLO, QUIEN TUVIERA SU ÚLTIMO DOMICI-LIO Y EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NE-GOCIOS EN LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRÁ Y QUIEN FALLECIERA EL DÍA OCHO (8) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ESTA NOTA-RÍA ACEPTO EL TRÁMITE CORRESPON-DIENTE, MEDIANTE ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y SEIS (086) DE FECHA VEINTI culos con el Frente José Pablo Diaz de las SEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LO-CAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO Ley 1922 de 2018, de ser su intérés, en el plazo máximo de treinta (30) días, contaDE 1988. ORDENÁNDOSE ADEMÁS SU FI-

HOY VIERNES VEINTISIETE (27) DE SEP-

TIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

RRE A PLAZA DE BANDERAS DE VILLAVI- un área 1110.88 metros cuadrados, y sus CENCIO (META) MEDIANTE ACTUACIÓN linderos contenidos en la escritura 1872 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019, FUO del 22 de junio 2011, y diligencia de se-PARA EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 cuestro y son los siguientes: POR EL NORparecencia en este Despacho Judicial den- A LAS 9:00 AM, DILIGENCIA DE REMATE TE: en 48:80 metros con callejuela (calle DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HI- 22); POR EL ORIENTE: en extensión de POTECARIO DE BBVA COLOMBIA CON- 16.50 metros, con lote número 12 y vuelve TRA JHONATHAN SANTA ROJAS. CON por el sur en 12:00 metros con el predio RADICADO. No. 5000/3103004 2013 de Luz Mila y Emperatriz Pabón y en 5:00 0021000. DEL INMUEBLE IDENTIFICADO metros con el vendedor. POR EL ORIENTE: CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIA-RIA No. 232-20295, LOTE DE TERRENO dor. POR EL SUR: en longitud de 22.30 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN metros con la calle 21, POR EL OCCIDEN-EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CA-TE: en longitud de 12.00 metros con pre-RRERA VEINTICUATRO NUMERO DIECI-dios de Gustavo Pabon, y en 2.90 metros SEIS - CERO SEIS O CALLE DIECISEIS A con calle de entrada y salida al lote núme-NUMERO. VEINTITRES - SETENTA (K 24 ro 3 y en 20.00 metros con predio de Ge-No. 16-06 O C 16A No. 23-70), CON UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (238.00 se distingue en el catastro con el predio M2). UBICADO EN EL MUNICIPIO ACAnúmero 01031087001800 y le correspon-CIAS (META). EL BIEN SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIEN-TOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONE-DA CORRIENTE (\$236,850,000). LA DILI-GENCIA COMENZARA A LA HORA INDI-CADA Y TENDRÁ LA DURACIÓN DE LINA HORA, SIENDO POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALUO Y POSTOR HÁBIL EL QUE PRE-VIERTE QUE OBRA COMO SECUESTRE EL LO, QUIEN SERÁ LA PERSONA ENCARGA-DA DE MOSTRAR EL BIEN INMUEBLE OB-

VIAMENTE CONSIGNE EL EQUIVALENTE clento (70%) del avalto del bien esto es la AL 40% QUE ORDENA LA LEY, SE AD- suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SENOR JORGE IVAN HERNANDEZ CAME- PESOS (\$86,902,200) previa consignación del 40% del mismo es decir la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETE-JETO DE REMATE, QUIEN RESIDE EN LA CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO-CALLE DIECIOCHO A NUMERO DIECISIE- CIENTOS OCHENTA Y OCHO CAL, EN CUMPLMINITO A 10 DISPUESTO TE "E-VENTIOCH) (C. 18 A No. 17-28) BA. DE ARTÍCULO 3 DEL DECRETO LEY 902. BRIO MANCERA EN EL MUNICIPIO DE 5898 (ORDENADOSE ADEMAS SU FI. ACAGAS (META). CELLUAR transformado bransintamente en Cuarlo JACON, EN UN LUGAR PÚBLICO, VISIBLE 310854987. CLEUAR Municipal de Pequeñas Causas y Compe-

AVISO DE REMA. 1 450 C.G.P. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICItencias Multiple Tunja, Boyaca En la cuenta de depósitos Judiciales No. 1500112041007 que este Juzgado tienen PAL DE PUERTO LOPEZ (META) UBICADO en el Banco Agrario de la ciudad de Tunia. EN LA CALLE S Nº 6-76 PISO 2º BARRIO

CL26004175 AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRI-MERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MU-NICIPAL DE CARTAGENA, ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECA-RIO promovido por BANCO CAJA SOCIAL. contra el señor DAMARIS LUZ MANIARREZ FUENTES, radicado: 13001-40-03-007-2014-00283-00, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTA-GENA (BOL), señalo el día SIETE (7) DE NO-VIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DESDE LAS 2:30 p.m., para celebrar diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble orgina Duarte Sachoque y Antonia María el cual esta distinguido con el folio de matri-cula 060-78050, ubicado en la CARRERA 13 Muñoz Carrero y encierra, inmueble que No. 53-21 CASA LOTE 3 BARRIO RODIR-GUEZ TORICES. CARTAGENA, Será postura de el folio de Matrícula Inmobiliaria númeadmisible la que cubra el 70% del valor total ro 070-143800 de la oficina de Registro e del avalúo catastral, que tiene la suma de Instrumentos Públicos de Tunia, Propleclento ochenta v ocho millones ochocientos dad del Demandado GILBERTO PARADA cuarenta y ocho mil oulnientos pesos JIMENEZ, inmueble que se encuentra de-M/CTE (\$188.848.500), previa consignabidamente embargado, secuestrado, y ción del cuarenta por ciento (40%) del avaavaluado en la suma de CIENTO VEINTI-CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA lúo del bien inmueble de conformidad con los Artículos 448 y 451 C.G.P. La licitación Y SEIS MIL PESOS (\$124.146.000.00), comenzará a la hora indicada y no se cerrará será la base de la licitación el setenta por hasta tanto haya transcumido por lo menos UNA (I) HORA. La secuestre del inmueble antes referencia es el señor LUIS CARLOS TOVAR SABOGAL, el cual puede ser localizado en la dirección barrio Alto Bosque Trans. 50 No. 21 d 49 en Cartagena o a tra-vés de su número telefónico No. 3008899954, de acuerdo al acta de la diligencia de secuestro realizada ell 6 de abril de 2018 por la Alcaldía de la Localidad Histórica del Caribe Norte de Cartagena, Bolí-

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SE-CRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CI-VIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SO-LEDAD, ATLANTICO, HACE SABER: Que

DE VILLAVICENCIO (META) UBICADO EN LA CARRERA 29 No. 33 B- 79 PISO 4 TO de la ciudad de Tunja. Inmueble la CARRERA 29 No. 33 B- 79 PISO 4 TO de la ciudad de Tunja. Inmueble la ciudad de Tunj el remate. Orlando Aguinaga Hoyos, Juez. ser ubicado en la CALLE 48 No. 32-81 Barranouilla. Tel: 3016141201. Se fija el presente aviso, el Primero (Ol de Octubre de

Dos Mil Diecinueve. (2019). MARIA AUXI-LIADORA LEÓN VEGA, SECRETARIA. CL26005603 AVISO DE REMATE.- JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN-CIAS DE BOGOTÁ, AVISA AL PÚBLICO, EX-PEDIENTE No. 110013103015 2009 0035200 Dentro del proceso Ejecutivo singular, adelantado por la LISBAN OSORIO OSPINA v ANTONIO RAMIREZ ZULUAGA. en contra de FABIOLA ARIZA DIAZ y PEDRO DE JESUS GUERRERO RAGUA, EN EL JUZ-GADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECU-CION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, EL JUZGADO FIJO el día viernes 25 de Octubre de 2019, A LAS 10.30 A.M., como nueva fecha y hora para flevar a cabo en la sala de audiencias del Juzgado, situada en la Carrera IO No. 14-30 de Bogotá, cuarto o quinto piso. LA APERTURA DE LA LICITA-CIÓN o EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE UN (1) BIEN INMUEBLE RURAL, embargado y seruestrado dentro de este oroceso con las siguientes características: BIEN MA-TERIA DEL REMATE, IDENTIFICACION IN-MUEBLE: UN (1) Lote de terreno No. 22, con su respectiva casa de habitación, situado en el Condominio La Mirage, Municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, Vereda de Chinauta, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 157-51478, cédula catastral No. 000100021772804, con un área aproximada de 1,008,90 M2, de pro-pledad de la señora FABIOLA ARIZA DIAZ. VALOR DEL AVALÚO, El valor del avalúo del

to de remate, se encuentra ubicado calle 115 No. 9B-25 piso 1 Y 2. DIRE CATASTRAL CL 115 No. 9-25 de est dad, distinguido con el fólio de Ma Inmobiliaria No. 50N-488387 avaluar la suma de MH. SEISCIENTOS SESEN NUEVE MILLONES CLIARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SOS CON TRES CENTAVOS (1669.044.971.03). Los interesados oferta en sobre cerrado en la sec oferta en sobre cerrado en las secre del Jurgado en los términos y tigoritar des señalados en los Articulés 451 y del C.G. del P. Obra contro secuestre de mueble antes descrito JOSE ALVARO II VA ORDOREZ CC. 80.225.660, quien dra ser ubicado en la Cra. 2 No. 60-33 la ciudad de Bogotá y teléfo 3116688639. La parte demandante deb allegar el CERTIFICADO DE LIBERTAD TRADICIÓN, expedido dentro del mes i terior a la fecha fijada para la subas

C126005432

AYSO DE REMATE - JUZGADO CCTA\
CVII. MINICPAL: Paíscio de Justicia, Ori:
na 803. Teférino 2019098. Com
laguar. Tolma. PROCESO: EJECUTIVO SIN.
CULAR. RADI. 33004003908 2012 0017.
DEMANDANTE: FELIZ MALIGON MALA
GON, E.C. 17623-377. DEMANDADO: DALE
LA LONDONO GOMEZ. CC. 382304600.
BIENES: J. REMATAR. FINCA. DE RECRESO.
SERVICIOS. ACIDEDUCTO VEREDAL, PINREGIA: PIECETRICA. DOS. POZOS: SEPTICOS.
CALCIDATO. AGUAS. NEGRAS. Y GAS.
DOMICIJARIO. MATRICILA. SINNOSILIARIA.
No. 392-300745. SECRITURA PUBLICA. No.
GSI DELEZ DE MARZO DE 2012. NOTARIA. pieda de la settora ABILOTA. ARIZA DIAZ.

No. 396-200945 ESCRITTAR FUBILICA NO.

AUGR DEL AVALOS DE valor del avaldo del del RESLIENTOS SETENTA MILLIONES PESOS.

GIUNTA DEL CIRCULO DE IBAGUE. LINDECIENTOS SETENTA AUGUSTOS.

GIUNTA DEL CIRCULO DE IBAGUE. LINDECIENTOS SETENTA AUGUSTOS.

ROS NORTE: ENNA LONGITUD DE 3944

SOTO COLODO, aporbado por avido de fie
TIS CON ADELINO MAZ. SIR. PILLIONE

CIRCULTO DE 302 ATS. CON LA CARREHACER POSTURA. El setenta-por ciento

TRA AL LIAND DE CRAMENTA CON LA CARRE
TRA AL LIAND DE CRAMENTA TINS. CON LA CARRE
LINDA DE CRESCO LIANDA Y NUEL.

RETERRIE PIRA ROCESO AL PREDIO 2014

RETERRIE PIRA ROCESO AL PREDIO 2014

RETERRIE PIRA ROCESO AL PREDIO 2014

RECENTIVA DE CRESCO LIANDA LO CARDO.

RETERRIE PIRA ROCESO AL PREDIO 2014

RECENTIVA DE CRESCO LIANDA LO CARDO.

RETERRIE PIRA ROCESO AL PREDIO 2014

RECENTIVA DEL CRESCO LIANDA LO CARDO.

RETERRIE PIRA ROCESO AL PREDIO 2014

RECENTIVA DEL CRESCO LIANDA LO CARDO.

RETERRIE PIRA ROCESO AL PREDIO 2014

RECENTIVA DEL CRESCO LIANDA LO CARDO.

RETERRIE PIRA ROCESO AL PREDIO 2014

RECENTIVA DEL CRESCO LIANDA LO CARDO.

RECENTIVA DEL CRESCO LIANDA

IVA RÉGIMEN COMÚN, GRAN CONTRIBUYENTE RES. 012635 14/DIC/2018, AUTORRETENEDOR RES. DIAN 0560 01/JUN/29, RETENEDORES DE IVA, GRAN CONTRIBUYENTE SHD RES DDI-04265 DE 13/OCT/2017, ACTIVIDAD ICA 5813 TARIFA 4.14X1000, AUTORIZACIÓN DIAN NO. B16762015515176 DEL 05/JUL/2019, RANGO AUTORIZADO 4D100000 A 40200000, VIGENCIA 6 CASA EDITORIAL EL TIEMPO NIT: 860001022 AV. CL 26 NO. 68B-70 BOGOTÁ D.C. FACTURA DE VENTA N°. 40130879 DATOS DEL CLIENTE Fecha Expedicion: Fecha de vencimiento: NOMBRE: PALACIOS CARMENZA 03.10.2019 03.10.2019 NIT: 41417687 Condiciones de Pago: Codigo cuenta Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 000000000 Orden del cliente Dirección: Av. Calle 26 68 B Dirección Entrega: Av. Calle 26 68 B 70 Datos de ventas : Factura SAP: ANUNCIANTE DESCRIPCION VALOR UNITARIO VALOR 170 PUBLICIDAD 67.143 19 Codigo QR Y CUFE FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO TOTAL VENTA 67.143 DCTO. CLIENTE 0 DCTO. AGENCIA 0 TOTAL VENTA NETA 67.143 Nombre: I.V.A. 12.757 Documento: Base IVA 67.143 cab6le8a3ec677clcf72943d58667fe3211d9263 Fecha: TOTAL FACTURA 79.900 Valor en Letras: SETENTA Y NÚEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CTE Clasificacion IVA 0-Exento 2-Gravado Observaciones: 3-Excluido erianse fil anter fon is firms de "arcetade " recibide" an entiano que el cisade inomprador y e beneficiario del servicio acons al manarida de la factura " confirma el recibo à avistarcida del blen. A servicio estable, a servicio estable que al manarida de la firma de l Página 1 de 1 - Impresor CASA EDITORIAL EL TIEMPO NIT: 860001022 REFERENCIA DE PAGO No. Favor consignar en: PAGUE Hasta el 03.10.2019 79.900 Hasta el Hasta el

Bogotá D.C.

150CT'19 2:13PM

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

	E. S. D.
	PROCESO No. 2019-00960 DEMANDANTE: <u>Carmyo Pala era De Dio</u> DEMANDADO (a): <u>Limon do Carrecha o lor con</u>
(REF:APORTO E BO Employataro Torchio Economico de la expediente
d	cédula de ciudadanía No banya Pol cest pedida en, mayor de edad, actuando en nombre propio y en mi calidad de Droceso de la referencia me permito aportar al juzgado los iguientes documentos:
. (<i>P</i>	A continuación, enuncie y enumere los documentos que aporta)
1	
۸۰	porto la amuni de 2

Aporto lo anunciado en ______folios. (número de hojas que agrega con el memorial).

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

C.C. No. 4141 6 8

Teléfono y/o celular: 49 Dirección: Colle 696





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

			NUE	EVO	PRO	CES	7		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Registrar Emp	lazamiento En	Registro Nacional De	Persor	nal				
	Emplazadas								
	Origen En Mi I						Origen En Otro Despa	acho/Tribunal	
1	PRIMERA INSTA	VCIA/UNICA IN	ISTANCIA		*	Año	2019	TOTO THOUSAND	v *
Departamento	***************************************			v	*	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001		*
•	PEQUEÑAS CAU			V	* Espe	ecialidad		CIVIL 03	V
Despacho	PEQUEÑAS CAU	SAS - CIVIL 00	1 BOGOTA DC 001	▼	Distrito	\Circuito	Municipales BOGOTA D.C		
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.	P - CIVIL	,	₩]			EJECUTIVO		
SubClase	EN GENERAL / SI	N SUBCLASE		w) :	*		S		V ×
Proceso				<u>V.</u> .)					
Número Consecutivo	00460			1	* I	Número	00		, [*
Providencia	AUTO INTERLOCI	ITORIO (ECTA	DO 0 DIAS SECRET		Inter	puestos '			^
Fecha	I TO INTEREOU	JIORIO (ESTA	IDO 0 DIAS SECRET	A! ▼]	Tipo C	ecisión)	ADMITE		· •
Providencia					Fire	Fecha			
Fecha	***************************************			- n		lización ^L			
Presentación				*	t		•		
									ŧ
Observación									
Observación									
Finalización									
l.		e man many many many				· ·······			
			INFORMAC	1. 1.	u nei	CH	ICTO		
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	/1\/!	V L./LL.	. ou.	/C I U		
Buscar Sujeto	ı								
Tipo De	SELECCIONE	***************************************			Ni	ímero :			
Identificación				▼	Identific	4			
Primer Nombre				1	Seg	gundo			
				J	No	mbre		7,11144	
Primer Apellido						undo			
Catinian					Ар	ellido			
Entidad									201
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Total Registros	: 0 -	Páginas	:0 De	0		
	Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De	Ni	imero	Nom	nbre(S) Y Apellido(S) /		
906	Demandante/Accion	NO.	Identificación CÉDULA DE CIUD	ldentif	<u>icación</u>	 	Mazon Social	Apoderado	
333	Demandado/Indicia		ADANIA		41417687	·	NZA PÁLACIOS DE DIAZ		*
	lo/Causante	SI	CÉDULA DE CIUD ADANIA		93204191	HERNAI CON	NDO CORRECHA ALAR	SELECCIONE	▼
		1	NEODMAA	14.	. kw/ kw/ r	<u> </u>			
		1	NFORMAC	IUN	UEL	PRE	DIO		}
Buscar Predio									
			ARCHIVO(S) A	\DJUN	NTO/	S		
			(0		war g		



Ruiz

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



(B)

,		PROCESO			
COD	IGO DEL PROCE	SO 110014103	0012019	0046000	
L.,	/UNICA INSTANCIA	Año 2	019	~~	
Departamento BOGOTA			OGOTA, D.C.		
Corporación PEQUEÑAS CAUSAS		Especialidad P		JSAS - CIVII	
Tipo Ley No Aplica	To open the control of the control o			- O/10 - O/1/L	
Despacho Pequeñas Causas - Civ		Distrito\Circuito M	unicipales BOG	OTA D.C - BOGOTA [20 01 11
Juez/Magistrado GABRIELA MORA CO	NTRERAS			O IA D.O - BOGOTA L	D.C - Circuito BO(
Número 00460 Consecutivo		Número			
		Interpuestos 00			
Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P SubClase		Clase Proceso EJ	ECUTIVO	A second of the second	
Proceso En General / Sin Subcla	se	Es Privado 🥖			
Sujetos Del Proceso Tipo Sujeto Demandante/Accionante	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAI	VII		Nombre Sujeto	
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAI A	Número identificación VI 41417687	CARMENZA PÁ	LACIOS DE DIAZ	
Tipo Sujeto	Tipo De Identificació	Número identificación VI 41417687	CARMENZA PÁ	LACIOS DE DIAZ	
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA	Número identificación 41417687 DE LAS ACTUA	CARMENZA PÁ	LACIOS DE DIAZ	
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA	Número identificación VI 41417687	CARMENZA PÁ	LACIOS DE DIAZ	
Tipo Sujeto Demandante/Accionante Buscar Actuacionos	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA	Número Identificación 41417687 DE LAS ACTUA erción Satisfactoria	CARMENZA PÁ	LACIOS DE DIAZ	
Tipo Sujeto Demandante/Accionante Buscar Actuaciones	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA	Número identificaçión 41417687 DE LAS ACTU/ erción Satisfactoria	CARMENZA PÁ	LACIOS DE DIAZ	
Tipo Sujeto Demandante/Accionante Buscar Actuaciones CicloSELECCIONE	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA	Número Identificación 41417687 DE LAS ACTUA erción Satisfactoria	CARMENZA PÁ	LACIOS DE DIAZ	
Tipo Sujeto Demandante/Accionante Buscar Actuaciones CicloSELECCIONE	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA	Número identificaçión 41417687 DE LAS ACTU/ erción Satisfactoria	CARMENZA PÁ	LACIOS DE DIAZ	
Tipo Sujeto Demandante/Accionante Buscar Actuaciones CicloSELECCIONE	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA INFORMACIÓN Ins	Número identificaçión 41417687 DE LAS ACTU/ erción Satisfactoria	CARMENZA PÁ	Sache D. D. D.	+ ©
Tipo Sujeto Demandante/Accionante Buscar Actuaciones CicloSELECCIONE Fecha Inicial 13/08/2019	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA INFORMACIÓN Ins	Número identificación 41417687 DE LAS ACTUA erción Satisfactoria Tipo Actuación Fecha Final	CARMENZA PÁ	Fecha De Registro	Estado Actuación
Demandante/Accionante Buscar Actuaciones CicloSELECCIONE Fecha Inicial 13/08/2019 Ciclo	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA INFORMACIÓN Ins	Número identificación 41417687 DE LAS ACTUA erción Satisfactoria Tipo Actuación Fecha Final	CARMENZA PÁ ACIONES Fecha Actuación	Fecha De Registro	⊕ ② Estado
Demandante/Accionante Buscar Actuaciones CicloSELECCIONE Fecha Inicial 13/08/2019 Ciclo	Tipo De Identificación CÉDULA DE CIUDADAIA INFORMACIÓN Ins	Número identificación 41417687 DE LAS ACTUA erción Satisfactoria Tipo Actuación Fecha Final	CARMENZA PÁ ACIONES Fecha Actuación 13/08/201	Fecha De Registro 30/10/2019 2:06:51	Estado Actuación

Rama Judicial
Consejo Superfor De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
<u>Unidad De Informática</u>
Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Remajudicial.Gov.Co

Último Acceso 30/Oct./2019 01:44:23 P. M.,

Versión 1,2,1

Teniendo en cuenta el PARO NACIONAL convocado por distintos sectores del país, la suscrita secretaria deja constancia que los días 21 y 22 de noviembre de 2019, NO HABRÁ ATENCIÓN AL PÚBLICO en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito.

Por tanto, <u>no corren términos</u>.





República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMINO MUNICIPAL DE PECUEÑAS JUZGADO PRIMINO MUNICIPAL DE BOGCTÁ GAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGCTÁ LOCALIDAD CUIDAD BOLÍVAR

I To A Marie Control	F12-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-
A.I. Thomas	no del 3eñor Juez Informendo que:
	ALL A ANDREAS ENDERSONAL SET TOTAL
1. 36 9	is do cumplimiento al auto anterior
2. NO I	le do cumplimento a encuentra elecutorieda providencia anterior se encuentra elecutorieda providencia anterior de Regissos de Reposición
3. L8 F	providencia antenor se encuentra de Reposición ció el término traslado de Repusos de Reposición ció el término traslado crintenado en si aute anterior
4, Ven	ció el término traslado de Racussos en si aute enterior ció el término de traslado confeccio en si aute enterior de el término de traslado confeccio en se sate enterior en la serio en la
5. Ven	ció el término de traslado contesta s) perte(s) de pronuncio(aron) en trainpo; SiNC
F8(,	5) Denis(s) de pronstorio
	émino de emplazamiento venció en (los) emplaza los émino de emplazamiento venció en (los) emplaza los
7. El t	empereció publicación les en tempo SI
No	COMPANIANT STATE OF S
8. 198	CO CLATA IN ADIOCIOC SOBORUO DESTI PESONOT
9. 80	CCCOO
×10.0	co complimiento el auto anterior. CON O O Deser regoliver CON O O O Deser regoliver.
	2 7 NOV 237
Fecha:	
	CO A CH Phile
	Livina Camille Homena Kuiz



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEUQEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00460** 00

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio a la parte demandada, conforme lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del C.G.P y vencidos los términos del emplazamiento, éste Despacho Dispone:

Designar como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **HERNANDO CORRECHA ALARCÓN**, a la abogada **PAOLA TAPIAS GARCÍA**, quien habitualmente ejerce la profesión. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$80.000,00.

Por secretaría líbrese el correspondiente telegrama, comunicando la designación y háganse las advertencias de ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7°, artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

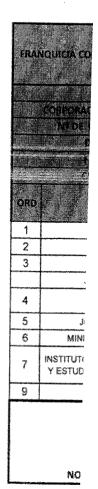
JUZGADO 1°MUNICIPAL DE PEQUEÑAS

CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado no. a la hora de las

8:00 A.M

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.0780

Doctor(a)
PAOLA TAPIAS GARCIA
CALLE 77 No 22-22
BOGOTÁ D.C.

No Proceso:11001410300120190046000

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de CURADOR AD-LITEM, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes al recibo de este telegrama. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente.

LAURA CAMILA HERRERA RUZ SECRETARIA

SECRETARIA

5

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR No. 11100141030012019000460-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se notificó personalmente a la doctora PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA, quien exhibió la cédula Número C.C. No. 1.000.348.329 de Bogotá y T.P. No. 273.339 del C.S.J en calidad de CURADORA AD LITEM del demandado HERNANDO CORRECHA ALARCÓN dentro del proceso ejecutivo singular No. 1110014103001201900460-00 de CARMENZA PALACIOS DE DÍAZ contra HERNANDO CORRECHA ALARCÓN del contenido del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia de fecha 13 de AGOSTO de 2019.

Se le informa a la auxiliar de la justicia que cuenta con diez días hábiles para contestar la demandada e invocar los medios exceptivos que considere pertinentes.

Se hace entrega de copia de la demanda y sus anexos.

LA NOTIFICADA,

PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA C.C. No. 1.000.348.329 de Bogotá

T.P. No. 273.339 del C.S.J

Celular:

Correo electrónico: paolatapiasgarcia21@gmail.com

LA SECRETARIA,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Señor (a)

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTÁ



S.

D.

Jaffe R JDO 1 CM.DES.C.BOLIVAR

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

RADICADO: 2019-00460-00

DEMANDANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ DEMANDADOS: HERNANDO CORRECHA ALARCON

PAOLA ANDREA TAPIAS GARCIA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.348.329 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 273.339 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi CURADORA del señor HERNANDO CORRECHA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía número 93.204.191 esto conforme acta de nombramiento de curaduría, así pues, me dirijo a su despacho dentro del término legal perentorio para dar CONTESTACIÓN a la demanda ejecutiva de la referencia en nombre del aquí demandado, lo que se fundamentará en adelante conforme a los siguientes

SOBRE LAS PRETENSIONES:

en mi condición de curadora ad litem, no conozco las razones, para oponerme a las pretensiones de la demanda, pero considero y ruego a su señoría probar los hechos de la misma, para que se pueda acceder a las pretensiones y condenas solicitadas por la parte actora.

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es Cierto, conforme a la prueba documental aportada por la parte actora, pero en mi condición de curadora ad litem, no me consta directamente por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEGUNDO: no me consta me atengo a lo que sea probado dentro del proceso.

TERCERO: es cierto conforme al código general del proceso, pero me atengo a lo

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- Artículos 621, 685, 709, 710, 711, 784, 1081, 1096 y concordantes del código de comercio.
- Artículos 96 y 442 del código general del proceso.

PRUEBAS:

Solicito al despacho respetuosamente que como fundamento de los hechos manifestados se tengan en cuenta las presentadas por la parte actora.

las que su señoría considere de oficio.

NOTIFICACIONES

- la parte demandada en las direcciones que aparecen en la demanda.
 la suscrita en la calle 77 no. 22-22 celular 313 779 31 73

Del señor juez.	República de Colombia Rama Judiciel del Peder Público JUZGADO PRIMIRO MANCONAL DE PEQUEÑAS
Atentamente,	CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
Paola Tapias Garcia	Al Despacto del Befor dessiminando que: 1. Se allegó escreo subsensició en industo. 2. No se de curry landanco de suo antesco: 3. La providance antenca se socion ma e scuto dada.
PAOLA ANDREA TAPIAS GARCIA C.C. Nº 1.000.348.329 de Bogota T.P.Nº 273.339 del C. S. de la J.	3. La provincement america se er or en mais apparatural. 4. Venció el término de traslado conferio, est o empreterior La(s) perterio de traslado conferio, est o empreterior 6. Venció el término de traslado (tron) en ticapo, est (traslado) 7. El término de en utanto de traslado en (traslado) No cura perco de traslado en esta de reperció en (traslado) No cura perco de traslado en contrato. 9. Se precento talanterio el contrato. 10. Otro 10. Otro
	Fecha: 1 6 5F6 2020
	Launa Camilla Flornena Ruiz

República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00460** 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al ejecutado **HERNANDO CORRECHA ALARCÓN**, se surtió por intermedio de curadora *ad-litem*, conforme consta en el acta que milita a folio 15 de la presente encuadernación, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el inciso 2ºdel artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NΗ

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No.

hoy
de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00460** 00

I. ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial mediante auto calendado 13 de agosto de 2019, libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CARMENZA PALACIOS DE DÍAZ** en contra de **HERNANDO CORRECHA ALARCÓN**, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumplieran la obligación en los términos allí dispuestos.

Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del artículo 290 del Código General del Proceso al demandado, se surtió por intermedio de curadora ad-litem el 27 de enero del año en curso, conforme consta en acta que milita a folio 15 de la presente encuadernación, quien dentro del término concedido, contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno

II. CONSIDERACIONES

Cumplidos los presupuestos procesales, como son competencia, demanda en forma, capacidad para comparecer al proceso, y al no existir causal alguna generadora de nulidad que invalide total o parcialmente la actuación surtida en el proceso, por lo que es del caso proceder a dictar sentencia.

Sabido es que todo proceso ejecutivo debe tener como base, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, que provenga del deudor y conste en documento que constituya plena prueba en su contra (artículo 422 del C.G.P). En el asunto que ocupa la atención del despacho, se presentó como base de la ejecución la letra de cambio No. 1/1, obrante a folio 1 de la presente encuadernación, respectivamente, suscrita por el demandado, documento que reúne los requisitos del título ejecutivo de conformidad con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y sin que dentro del curso del proceso se hubieren tachado o redargüido de falsos, instrumentos que a su vez constituyen plena prueba en contra del deudor.

Que la obligación sea expresa, quiere decir que en el documento debe constar su contenido y alcance, las partes vinculadas, y los términos de la misma lo cual se opone a las obligaciones implícitas, así sea lógica la inferencia o deducción que se haga, ya que contraría la esencia misma de este requisito. La claridad se refiere, a que la obligación sea inteligible, que no se preste a confusiones o equívocos; que se entienda en un solo sentido y, finalmente, la exigibilidad no es más que el poder para demandar el cumplimiento de la obligación al deudor, siempre y cuando ésta sea pura y simple, esto es, que no esté sometida a plazo o condición, o que estándolo, aquél haya vencido o éste se haya cumplido, circunstancias que en los documentos base del recaudo, se encuentran satisfechas, además que la firma que impuso el demandado en el documento, es lo que lo obligaba (artículo 625 del C. de Co.), acorde con lo consignado en el artículo 626 del C. de Co., sobre el carácter imperativo del tenor literal del título.

En lo atinente a la procedencia y eficacia del documento, esto es, que constituya plena prueba contra quien se dirige la acción, significa que debe existir certeza



acerca de la persona que elaboró, suscribió, o firmó el instrumento contentivo de la obligación, y que esa circunstancia le imponga al demandado su condición de deudor, cuestión que aquí no fue redargüida de manera alguna.

Establece el artículo 440 ejusdem que, si no se proponen excepciones en tiempo, el juez ordenará por medio de auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, como ocurre en el presente asunto.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la lev.

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de \$600.000,00.

NOTIFÍQUESE.

ИН

NOTIFICACIÓN ESTADO No 18 DEL 19 DE MAYO 2020

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 19/05/2020 10:28 AM

Para: niki.matro@hotmail.com <niki.matro@hotmail.com>; paolatapiasgarcia21@gmail.com <paolatapiasgarcia21@gmail.com>; mousean08@hotmail.com <mousean08@hotmail.com>; juanchodavid28@gmail.com <juanchodavid28@gmail.com>; dayannamontana71@gmail.com <a href=" richard.suarez@rstasociados.com.co <richard.suarez@rstasociados.com.co>; erwinhenrylo13@hotmail.com <erwinhenrylo13@hotmail.com>; erwinhenrylopez@hotmail.com <erwinhenrylopez@hotmail.com>; ramirorodriguez1968@hotmail.es <ramirorodriguez1968@hotmail.es>; walexander77@hotmail.com <walexander77@hotmail.com>; mariacharry52@gmail.com <mariacharry52@gmail.com>; cristiandiaz151@hotmail.com <cristiandiaz151@hotmail.com>; kanasc112@gmail.com <kanasc112@gmail.com>; soljuridicasItda@outlook.com <soljuridicasItda@outlook.com>

14 archivos adjuntos

2020-134 AUTO SEGUIR ADELANTE.pdf; 2020-078 AUTO RECHAZA.pdf; 2020-052 AUTO TERMINA.pdf; 2020-035 AUTO PONE TIENE POR NOTIFICADO.pdf; 2020-004 AUTO TERMINA.pdf; 2018-1041 AUTO SEGUIR ADELANTE.pdf; 2018-995 AUTO SEGUIR ADELANTE.pdf; 2019-590 AUTO SEGUIR ADELANTE.pdf; 2019-648 AUTO SEGUIR ADELANTE.pdf; 2019-694 AUTO TERMINA.pdf; 2019-0672 AUTO TERMINA.pdf; 2019-0646 AUTO SEGUIR ADELANTE.pdf; 2019-460



JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

REPUBLICA DE COLOMBI							
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS			4 MÚLTI	PLE DE BOGOTÁ			
LIQUIDACIÓN DE COSTAS							
RADICACIÓN DE PROCESO		2019-460					
	CUAD	FOLIO		VALOR			
Agencias en derecho	1	19	\$	600.000,00			
Certificados de Existencia							
Notificaciones	1	7	\$	79.000,00			
Gastos Provisionales Secuestre							
Arancel Judicial							
Pólizas Judiciales							
Registro de embargos							
Certificados de Tradición							
Honorarios Secuestre							
Gastos y Honorarios perito	'						
Publicaciones Avisos de Remate							
TOTAL			\$	679.000,00			

LA SECRETARIA;



República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00460** 00

De la revisión de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se establece que se incurrió en un error mecanográfico, respecto del rubro correspondiente a los gastos sufragados por la publicación del emplazamiento, equivalente a la suma de \$79.900,00 conforme a la factura de venta, que milita a folio 7 del expediente. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso, se modifica y aprueba la liquidación del costas en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE** (\$679.900,00),

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(1)

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 24 hoy 06/08/2020 a la hora de las 8:00 A.M

> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

JDO 1 CM.DES.C.BOLIVAR

U.C

5 FEB'24 10:40 AM

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

DEMANDADO (a): Herry Corrector Alarca

REF:APORTO_
(Especifique los documentos que anexa al expediente)

cédula de ciudadanía No. 1411716 81 expedida en Bogo fa, mayor de edad, actuando en nombre propio y en mi calidad de emandado (a)) dentro del proceso de la referencia me permito aportar al juzgado los siguientes documentos:

(A continuación, enuncie y enumere los documentos que aporta)

1.- Me permito informar al despuebbo que al temandado poulido en abono por la suma de (1) \$12'000.000,00 el 12 de enero de 2024.

Aporto lo anunciado en ____ folios. (número de hojas que agrega con el memorial).

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Bogotá D.C.

Firma: Comeyo PoloCio Nombre Comeyo PoloCio C.C. No. 41414684 de Bogda Teléfono y/o celular: 323929946 Dirección: